



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ESTABLECE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFICIENTAR LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE HOMBRES SUJETOS A PROCESOS EN MATERIA FAMILIAR Y PENAL, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ESTABLECE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFICIENTAR LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE HOMBRES SUJETOS A PROCESOS EN MATERIA FAMILIAR Y PENAL.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.



COTEJADO



SEGUNDO. *Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracciones II y III, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, así como todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; además de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos y áreas auxiliares, así como de los órganos desconcentrados del Poder Judicial.*

TERCERO. *El Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, opera el proyecto denominado "Grupos de reflexión para hombres que se encuentran en proceso legal familiar" en los distritos judiciales de Morelos y Bravos (en adelante grupos de reflexión), cuyo objetivo es generar un espacio psico-reeducativo de reflexión, acompañamiento y contención para hombres que se encuentran en un proceso legal familiar, en el cual se advierta el ejercicio, justificación, minimización y racionalización de la violencia de género, el ejercicio de mecanismos de control o abuso de poder en el contexto familiar; dado el éxito en la implementación se planteó ampliar su aplicación a fin de auxiliar al Instituto de Servicios Previos al Juicio en la atención de hombres sujetos a procesos penales por el delito de violencia familiar.*

En tal contexto, actualmente se cuenta con 33 grupos de reflexión activos en los distritos judiciales Morelos y Bravos (13 del área familiar y 20 del área penal), que representa una atención total de 559 usuarios activos (407 usuarios de materia penal y 152 usuarios de materia familiar).

Asimismo, derivado de la solicitud de reforzar la atención a hombres sujetos a un proceso penal relacionado con el delito de violencia familiar en el distrito judicial Bravos, se abrieron 2 grupos en el mes de diciembre de dos mil veintiuno, que dieron inicio los días 14 y 16 de ese mes, mientras que en enero del presente año se tienen programadas la apertura de 4 grupos más, con el objeto de atender

COTEJADO





la lista de espera de 140 hombres (72 son de Juárez, 10 de Cuauhtémoc, 20 de Parral y 38 de Chihuahua).

Ante la contingencia sanitaria por COVID-19 la atención se brinda prioritariamente a través de plataformas de videoconferencia por 10 psicólogos y psicólogas organizados en 5 duplas, de los cuales 4 se encuentran adscritos al Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos y 6 al Instituto de Servicios Previos al Juicio.

CUARTO. Del seguimiento dado al programa, a partir de que iniciaron las acciones para fortalecer la atención de hombres sujetos a un proceso penal relacionado al delito de violencia familiar, se advirtió que el hecho de que los psicólogos y las psicólogas que se encargan de facilitar los grupos de reflexión se encuentren adscritos a distintas áreas administrativas complica la operatividad del programa, ello en virtud de que, por ejemplo, los procedimientos de registro de usuarios son distintos, además de que se tienen que realizar las solicitudes de insumos por duplicado, aún y cuando se trate de una misma necesidad. Lo cual puede incidir desfavorablemente en la atención eficaz de los hombres que requieren la atención.

Con base en lo referido a lo largo del presente, con el fin de brindar una atención de manera más eficiente, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, 110 fracción II de la Constitución local; así como los numerales 117, 118 y 131, fracciones II y III de la Ley Orgánica, determina el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza que los psicólogos y las psicólogas que se encargan de impartir los grupos de reflexión de hombres descritos en el presente acuerdo y que se encuentran adscritos al Instituto de Servicios Previos al Juicio, sean adscritos al Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que se encarguen de la atención de usuarios sujetos a procesos en materia familiar o penal relacionados con la



violencia familiar. Sin que ello implique en modo alguno una afectación o variación en el estatus laboral o emolumentos que se encuentren contemplados para la plaza que actualmente ocupan. Por lo que hace a los profesionistas en psicología que auxilian en la atención de los referidos grupos y cuya adscripción de origen es distinta a la del Instituto de Servicios Previos al Juicio, serán comisionados al Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en los términos señalados para que continúen auxiliando en la atención.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Institutos involucrados a efecto de que establezcan mecanismos de coordinación para la canalización, atención y seguimiento de las personas incorporadas a los grupos de reflexión.

TERCERO. Se autoriza realizar los trámites administrativos correspondientes para que las personas sujetas a cambios de adscripción en los términos de este acuerdo cuenten con espacios físicos adecuados para el ejercicio de su función.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que en el ejercicio de sus funciones y a través del área respectiva, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente.

QUINTO. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que, de acuerdo a las necesidades que le sean comunicadas por el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, se realicen las acciones necesarias que permitan implementar en lo inmediato mecanismos no presenciales para la atención, acompañamiento y supervisión de los grupos de reflexión descritos en el presente.

TRANSITORIOS.

COTEJADO





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMERO. *Notifíquese el contenido del presente a las áreas involucradas en el cumplimiento y publíquese en la página del Tribunal Superior de Justicia para su difusión.*

SEGUNDO. *El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de la notificación realizada a las áreas señaladas con antelación.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del diecisiete de marzo de dos mil veintidós."

COTEJADO

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

